



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 628

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Estando corriendo término para subsanar y sin efectuarlo, solicitó la apoderada judicial de la parte actora el retiro de la demanda, lo que al tenor de lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. resulta procedente y por ello se accederá.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito presentado vía correo electrónico por la Dra. MARÍA DEL SOCORRO MILLÁN ARANGO, en calidad de representante legal de la demandante, para que obre y conste.

SEGUNDO. Tener por retirada la demanda, según se señaló en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e08bc34ac00d41a50244f2f99863fec80c73405099b98afce46008b05682404**

Documento generado en 16/06/2023 08:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>